

Señor Juez Administrativo del Circuito de Sogamoso (Reparto)
E. S. D.

Asunto: Acción De Tutela

Accionante: ELVA MARCELA MATEUS PULIDO

**Accionada: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - (CNSC)**

ELVA MARCELA MATEUS PULIDO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Sogamoso, identificado con la cedula de ciudadanía No 46.680.660 de Paipa (Boyacá), muy respetuosamente, manifiesto a usted que en ejercicio de mis derechos fundamentales formulo ACCIÓN DE TUTELA, en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL–CNSC-**, y, por la transgresión de mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos, con fundamento en los siguiente:

HECHOS

1. Soy madre cabeza de familia, tengo a mi cargo a mi esposo Luis Fernando Rosas Pulido identificado con cedula de ciudadanía 9.397.420 de Sogamoso, quien padece un temblor esencial diagnosticado hace más de 10 años y problemas en la columna que le impiden tener un trabajo laboral y apoyar a su familia, según historia clínica, mi hija Margy Karina Rosas Mateus identificado con cedula de ciudadanía 1007196082 de Sogamoso estudiante de sexto semestre de Ingeniería Industrial, Néstor Ferney Rosas Mateus identificado con cedula de ciudadanía 1000687043 de Sogamoso, quien el 14 de diciembre de 2021 fue diagnosticado con temblor esencial en manos bilateral, el cual consta en historia clínica y se encuentra en proceso de exámenes, Luis Fernando Rosas Mateus identificado con tarjeta de identidad 1057572145 de Sogamoso, estudiante primer semestre de en tecnólogo en automotriz del SENA, por mi madre Elvia Pulido de Mateus identificada con cedula de ciudadanía 40009767 de Tunja con 70 años de edad no recibe pensión y que ellos dependen de mis ingresos para solventar nuestras necesidades como arriendo ya que no contamos con vivienda propia, alimentación, vestuario, servicios, recreación, estudio, cuota bancaria, y demás necesidades, que en la actualidad me encuentro adelantando una maestría para mejorar mi nivel educativo y así mejorar la calidad de vida y la de mi familia como consta en declaración juramentada en Notaria por más de cinco años.
2. Que en el mes de julio me declararon diabética según historia clínica.
3. En este momento me encuentro desempeñando en provisionalidad el cargo de docente en básica primaria en la Institución educativa Nuestra señora de Morca de la Secretaria de educación de Sogamoso desde hace más de ocho años en diferentes instituciones de este Municipio.

4. Por medio de la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil - <http://simo.cnsc.gov.co/> me inscribí a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, organizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y administrado por la Universidad Nacional de Colombia, para el empleo denominado Profesional universitario grado: 3 código: 219 número de la opec: 34523. Dependencia Secretaria de Educación área de planeación, Municipio de Duitama. Total, vacantes 1.

5. Los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el empleo con número de OPEC: 34523 son:

- **Estudio:** Título Profesional en Administración Pública, Administración Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa o Licenciatura en cualquier rama; Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en Administración Educativa, Gerencia Educativa o Administración.
- **Experiencia:** Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada

6. Tal como aparece en la página SIMO se deja observación: “El inscrito cumple con los requisitos mínimos solicitados por la OPEC aplicando alternativa. Los documentos adicionales o restantes serán objeto de análisis en la etapa de valoración de antecedentes.”

7. **PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO** según plataforma SIMO y Manual de funciones expedido por la alcaldía en su página 9.

“Apoyar y coordinar la gestión de la Secretaría de Educación en su componente estratégico, programas, proyectos y la cobertura del servicio educativo, para asegurar el cumplimiento de parámetros técnicos, legales y sectoriales.

Así como garantizar que se definan, implementen, mantengan y mejoren los procesos del sistema de gestión de la calidad, de acuerdo a lo establecido en la norma Técnica de Calidad vigente.

Coordinar, supervisar y controlar los procesos relacionados con la Gestión Estratégica, el sistema de gestión de la calidad y la formulación e implementación de programas y proyectos que permitan asegurar el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo educativo.

Coordinar, supervisar y controlar los procesos relacionados con la Administración del Sistema de Gestión de la Calidad.

Dirigir y controlar las actividades asignadas al personal a su cargo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del área o grupo de trabajo”.

8. **LAS FUNCIONES DEL EMPLEO SEGÚN PLATAFORMA SIMO:**

- PROCESO E01. Gestionar solicitudes y correspondencia
Generar la respuesta con calidad y oportunidad a las solicitudes y

correspondencia enviadas por los ciudadanos relacionadas con su área y funciones.

- PROCESO H03. Desarrollo de personal
Colaborar en la elaboración del plan de formación y capacitación para que el personal de la Secretaría de Educación cuente con las competencias necesarias para un óptimo desempeño laboral y a su vez, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida desarrollando programas que permitan incrementar el sentido de pertenencia y la satisfacción en el desempeño de sus funciones.
- PROCESO M02. Tramitar acciones judiciales y litigios.
Generar la respuesta con calidad y oportunidad a las peticiones enviadas por los ciudadanos relacionados con su área y funciones.
- PROCESO A02. Formulación y aprobación del plan de desarrollo educativo
Preparar los planes de acción del área teniendo en cuenta los objetivos de cada uno y los programas y proyectos de la Secretaría, con la coordinación y aprobación del área de planeación, para verificar, ordenar y coordinar las acciones, proyectos y recursos que se van a desarrollar en la vigencia, y dar cumplimientos a las metas previstas en el plan que son de su competencia.
- PROCESO A03. Apoyo y fortalecimiento a la gestión de los Establecimientos Educativos
Elaborar el plan de asistencia técnica del área, de acuerdo a la demanda de los Establecimientos Educativos así como al portafolio de servicios de la Secretaría, con el fin de llevar a cabo las acciones requeridas para el fortalecimiento de su gestión.
- PROCESO B01. Análisis, formulación e inscripción de programas y proyectos
Desarrollar las actividades relacionadas con la formulación de proyectos del área a la cual pertenece, teniendo en cuenta la información contemplada en los formatos del módulo de identificación de la metodología general ajustada MGA y las características de la iniciativa a desarrollar.
- PROCESO B02. Ejecución, control y seguimiento de programas y proyectos
Gestionar la ejecución de los proyectos a su cargo y realizar seguimiento a los mismos, teniendo en cuenta los parámetros legales vigentes y los criterios técnicos definidos por el área de planeación. Identificar riesgos y reportar al área de planeación los ajustes requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos a su cargo.
- PROCESO D01. Gestión de la evaluación educativa
Verificar la aplicación de las pruebas SABER y socializar los resultados, con el fin de cumplir con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a la evaluación de los alumnos de grado 5, 9 y 11. Verificar si el plan de evaluación de docentes y directivos docentes cumple con los requisitos, con el fin de garantizar la aplicación de la evaluación al total de la población docente y directivo docente. Verificar la aplicación de la autoevaluación en las instituciones oficiales y no oficiales, y analizar los resultados, con el fin de realizar la ubicación del Establecimiento Educativo en el régimen adecuado, Analizar los resultados de las evaluaciones ejecutadas

en el proceso D01. Gestión de la evaluación educativa, con el fin de generar y hacer seguimiento al Plan de calidad educativa.

- PROCESO D02. Garantizar el mejoramiento continuo de los Establecimientos Educativos
Verificar el cumplimiento del plan de acompañamiento para la ejecución de planes de mejoramiento de los Establecimientos Educativos. Verificar la conformidad el plan territorial de formación de docentes Generar convocatoria para recibir propuestas de programas de formación e investigación Adopción de lineamientos de las estrategias pedagógicas transversales definidas por el MEN. Destacar procesos de mejora a través de experiencia significativas Diseñar el plan de acompañamiento en el uso de medios educativos y hacer seguimiento sistemático al su uso, para asegurar los parámetros de eficiencia establecidos.
- PROCESO I01. Adquirir bienes y servicios
Detectar las necesidades de adquisiciones, diligenciar los formatos de requisición de compra y estudio de conveniencia y viabilidad del área y enviarlas para su trámite, con el fin de solicitar las compras necesarias para cubrir las necesidades de funcionamiento. Participar en la elaboración de los términos de referencia o pliegos de condiciones de las contrataciones a realizar, ya sea por contratación directa, licitación, concurso o convenios, con el fin de aportar el conocimiento técnico, legal y económico para cada una de estos.
- PROCESO K01. Autocontrol
Atender requerimientos de los entes internos y externos de control, los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos.
- PROCESO N01. Seguimiento, análisis y mejora
Definir las acciones para eliminar el producto no conforme generado en el proceso, con el fin de garantizar que éste no se entregue de manera intencional al cliente. Realizar la medición de los indicadores de proceso, según lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y establecer o proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES según manual de funciones expedido por la Alcaldía Municipal de Duitama.

Que Mediante Decreto No. 532 del 29 de diciembre de 2011 se modificó el Decreto No. 447 del 15 de noviembre de 2011 y se hace necesario adoptar el Manual de Funciones y Competencias laborales ajustado a la nueva Planta de Personal de la Secretaría de Educación Municipal; En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Manual Especifico de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la Planta de Personal de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las siguientes **funciones generales** serán desarrolladas por todos los servidores públicos de la Secretaría de Educación Municipal de Duitama, que desempeñen los empleos de los diferentes niveles ocupacionales de conformidad con sus competencias y las delegaciones entregadas por los superiores:

1. Prestar asesoría o asistencia técnica en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas por parte de usuarios y servidores públicos.
2. Proyectar para la firma del superior inmediato, las respuestas a la correspondencia, solicitudes, tutelas, acciones populares, acciones de cumplimiento, derechos de Petición y demás solicitudes formales que le sean asignadas.
3. Asistir en representación de la entidad a reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, o a diferentes reuniones que requieran la presencia institucional cuando sea delegado por la autoridad competente o el superior inmediato.
4. Realizar las interventorías y/o supervisión de los contratos que le sean delegados.
5. Recibir, tramitar y responder las quejas, requerimientos y peticiones que formulen los ciudadanos, relacionados con las competencias y funciones de su cargo.
6. Participar en las actividades de montaje y aplicación de los componentes del MECI y el Sistema de Gestión de la Calidad, relacionados con las funciones de su cargo.
7. Adelantar los estudios e investigaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones profesionales o técnicas.
8. Prestar asistencia técnica y/o asesorar a las dependencias de la Secretaria de Educación en los asuntos de su competencia.
9. Elaborar los términos de referencia o análisis de conveniencia y oportunidad de los procesos contractuales relacionados con el área de trabajo, cuando así lo disponga el superior inmediato.

10. Proyectar y presentar al superior inmediato los planes de trabajo e informes periódicos sobre las actividades desarrolladas en la dependencia, así como los requeridos por los diferentes órganos de control que le sean delegados.

11. Mantener el archivo de gestión organizado de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental adoptadas por el municipio de Duitama y demás normas que establezca la ley 594 de 2000.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES en sus páginas 9,10,11 y 12 DEL MANUAL DE FUNCIONES se encuentran:

PROCESO A01. Análisis de la información estratégica educativa

Revisar y verificar que esté completo el boletín estadístico de la Secretaría de Educación, para garantizar su consistencia y asegurar que contemple los indicadores estadísticos definidos, clasificados por eje de política, con su cálculo para un período mínimo de cuatro años, tendencia, proyección y conclusión por cada indicador.

Revisar y verificar el diagnóstico estratégico del sector, garantizando su consistencia con los servicios que presta la Secretaria de Educación; los componentes internos y externos de la información estratégica del sector y las áreas prioritarias de desarrollo.

PROCESO A02. Formulación y aprobación del plan de desarrollo educativo

Preparar los planes de acción del área teniendo en cuenta los objetivos establecidos en cada uno de los programas y proyectos de la Secretaría, para dar cumplimiento a las metas previstas en el plan de desarrollo y que son de su competencia.

Revisar y verificar que esté completo el componente estratégico y/o programático del plan de desarrollo educativo, con el fin de garantizar su consistencia, con la misión, visión, política, objetivos estratégicos y específicos definidos para la Secretaría de Educación.

Revisar y verificar el plan de inversiones del plan de desarrollo educativo, con el fin de garantizar su consistencia y completitud, verificando que la capacidad de inversión de la Secretaría, cubra todos los programas y proyectos de inversión.

Revisar y verificar el proyecto del plan de desarrollo educativo, garantizando que contenga el componente estratégico y /o programático y el plan de inversiones. Socializar a la comunidad educativa y a los funcionarios de la secretaria de educación el plan de desarrollo educativo una vez esté aprobado.

Construir el plan indicativo a partir de la verificación de las metas de programas y proyectos incluidos en el plan de desarrollo educativo. Revisar y consolidar los

planes de acción generados por cada área de la SE, verificando su consistencia y complementariedad.

PROCESO A03. Apoyo y fortalecimiento a la gestión de los Establecimientos Educativos

Revisar y verificar que el plan de asistencia técnica cubra las necesidades de oferta y demanda, para garantizar el apoyo y fortalecimiento a la gestión de los Establecimientos Educativos; además verificar que su contenido contemple una línea de acción, ejes temáticos, actividades/proyectos definidos para cada área de la Secretaría.

Revisar y verificar el consolidado de solicitudes de asistencia técnica con el fin de garantizar que la programación sea consistente y no se presenten cruces entre actividades, recursos o fechas y contemple lo planeado en el plan de asistencia técnica.

Verificar que contemple todos los aspectos para llevar a cabo la asistencia técnica, en cuanto número de radicación, datos del solicitante, el tipo de asistencia técnica solicitada, requerimientos y observaciones para cada solicitud.

Revisar y verificar la agenda coordinada de asistencia técnica para cada área de la Secretaría, garantizando su consistencia y su coherencia.

Revisar el Informe de ejecución de la asistencia técnica de la Secretaría y evaluar el proceso, con el fin de que se realicen los ajustes y correctivos necesarios al apoyo de los Establecimientos Educativos.

PROCESO A04. Evaluación de resultados

Revisar y verificar el informe del sistema de gestión de calidad, para asegurar que esté completo y sea consistente, verificando que contemple el seguimiento al informe anterior, agenda, pendientes, desarrollo, cumplimiento de la política y de los objetivos de calidad, las oportunidades de mejora donde se identifican los puntos críticos a mejorar y los puntos favorables a potencializar, los cambios identificados para el sistema de gestión de calidad, las necesidades de asignación de recursos y las conclusiones generales identificadas.

Revisar y verificar los informes del análisis de resultados de la revisión por la dirección, para garantizar su coherencia, de acuerdo a los análisis de cada uno de los conceptos, que hacen parte de la revisión del sistema de gestión de la calidad, y revisar el plan de acción definido, que permita mejorar en cada uno de ellos su impacto positivo.

Revisar y verificar el informe de seguimiento de programas y proyectos y el informe de seguimiento al plan indicativo, para garantizar su coherencia y alineación.

Revisar, consolidar y aprobar la generación del informe de resultados del tablero de indicadores garantizando su coherencia.

Generar el informe de Gestión de la Secretaría, garantizando que esté completo y coherente Revisar el nivel de ejecución de los proyectos, el informe de resultados del Tablero de Indicadores y el informe de revisión al SGC para evaluar el grado de cumplimiento de la Secretaria de Educación y determinar las acciones de mejora a realizar.

PROCESO B01. Análisis, formulación e inscripción de programas y proyectos.

Revisar y verificar que las actividades relacionadas con la formulación de proyectos cuenten con la información contemplada en los formatos del módulo de identificación de la metodología general ajustada MGA y las características de la iniciativa a desarrollar.

Analizar la viabilidad de las iniciativas de programas y proyectos, verificando que la información de cada iniciativa sea completa y coherente.

Verificar y revisar los programas y proyectos para la definición del plan operativo anual de inversiones POAI de la Secretaría de Educación, garantizando que la información esté completa y coherente.

PROCESO B02. Ejecución, control y seguimiento de programas y proyectos.
Recopilar la información de los programas y proyectos a ejecutar y en ejecución para realizar seguimiento a los mismos, teniendo en cuenta los parámetros legales vigentes y los criterios técnicos definidos por el área de planeación. Identificar riesgos y reportar al área de planeación los ajustes requeridos para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos a su cargo.

PROCESO E01. Gestionar Solicitudes y correspondencia.

Generar la respuesta con calidad y oportunidad a las solicitudes y correspondencia enviadas por los ciudadanos relacionadas con su área y funciones.

PROCESO K01. Autocontrol.

Atender requerimientos de los entes externos de control los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de **PROCESO N01. Seguimiento, análisis y mejora.**

Verificar el programa de auditorías internas, revisando que éste pueda ser ejecutado bajo las políticas establecidas en el proceso y que sus resultados se utilicen para la revisión del sistema de gestión de calidad.

Definir y hacer seguimiento a las acciones preventivas y correctivas definidas para eliminar las causas de las no conformidades reales o potenciales identificadas en los procesos, con el fin de garantizar la calidad del servicio y el mejoramiento continuo de la Secretaria de Educación.

Definir las acciones para eliminar el producto no conforme generado en el proceso, con el fin de garantizar que éste no se entregue de manera intencional al cliente.

PROCESO N02. Administración de documentos.

Aprobar, elaborar y actualizar documentos y/o formatos que son soporte para los procesos, con el fin de mantenerlos acorde a la normatividad. Archivar registros generados en los diferentes procesos para garantizar el control de los documentos y dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de retención documental.

Realizar la medición de los indicadores de proceso, según lo establecido en la ficha técnica de cada indicador y establecer o proponer las acciones respectivas para lograr mayor eficiencia y efectividad en el proceso.

Participar activamente en las funciones descritas en los diferentes Comités que integre. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

Programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, diseñados, formulados y controlados con la respectiva viabilidad técnica y financiera y de conformidad con el presupuesto aprobado para el sector educativo.

La asesoría permanente a las dependencias de la Secretaria de Educación, en cuanto a la elaboración de proyectos, asegura la viabilidad de estos.

Conceptos técnicos emitidos y asesoría a las áreas sobre los proyectos ajustados a la normatividad y soporte de toma de decisiones por los niveles superiores.

Procesos relacionados con la Administración del Sistema de Gestión de la Calidad, controlados y coordinados, para un mejoramiento continuo de la Secretaria de Educación.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Planeación y Administración Pública.

Conocimientos en la norma ISO 9001 vs 2000

Administración de Programas y Proyectos
Conocimientos en el modelo estándar de control interno para entidades del estado
MECI
Normatividad del Sector Educativo
Administración del Sector Educativo
Metodologías de planeación y proyectos del DNP

VI. COMPETENCIAS

Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano.
Transparencia Compromiso con la organización
Aprendizaje continuo Experiencia profesional Trabajo en equipo y colaboración
Creatividad e innovación Liderazgo de grupos de trabajo Toma de decisiones.

9. El día 25 de julio del año 2021 me presente al examen de méritos para el cargo de profesional universitario grado: 2 código: 219 número de la opec: 34523 dentro del proceso Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, en este proceso según fecha de emisión de resultados el día 13 de septiembre y por reclamaciones el día jueves 18 de noviembre de 2021, obtuve el segundo lugar en lo referente a la prueba de conocimientos de competencias básicas y funcionales con un puntaje de 67.03 pero logrando liderar en este proceso, a este puntaje se le anexo el de competencias comportamentales el cual fue de 93.93 el cual reafirmo mi primer lugar en el proceso.
10. El día 24 de noviembre del 2021, se publicaron los resultados relacionados en el ítem del concurso que hacen referencia a la valoración de antecedentes, la CNSC a través de la Universidad Nacional de Colombia, está última en su calidad de operador y calificador del referido concurso de méritos, me asigno un puntaje en este ítem de 49.00, ponderación que no corresponde a los puntajes establecidos en el acuerdo que regula el concurso, ya que no se me valoró la formación académica profesional de forma correcta una vez que ellos solo tienen en cuenta el propósito del cargo al cual me presente y no las funciones que se encuentran relacionadas en la plataforma SIMO y expuestas en el Manual de Funciones emanada por la Alcaldía de Duitama lugar del cargo al cual estoy participando y que se mencionan con anterioridad, que para evaluar la parte de formación académica no son tomadas en cuenta, por la cual interpuse ante la CNSC en los términos y tiempos de ley, una reclamación sobre este aspecto.
11. **RECLAMACION PUNTAJE RESULTADOS VALORACIÓN DE ANTECEDENTES INTERPUESTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS:**

Sogamoso, Boyacá, 1 de diciembre de 2021

Señores:

**Comisión Nacional del Servicio Civil
Universidad Nacional de Colombia**

Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019.

Asunto: Reclamación Resultados Valoración de Antecedentes

Por medio de la presente elevo ante ustedes **RECLAMACIÓN** de mi puntaje de valoración de antecedentes para el cargo de **profesional universitario grado: 3 código: 219 número de la opec: 34523 dentro del proceso Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019**, organizada por la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y administrado por la **Universidad Nacional de Colombia**; los cuales considero que a la luz de la norma y de los puntajes e ítem regulados en este proceso de méritos **NO ME FUERON VALORADOS**, por tal razón solicito una recalificación e inclusión de los certificados a continuación descrito y el cambio de puntaje en la sumatoria de mis antecedentes.

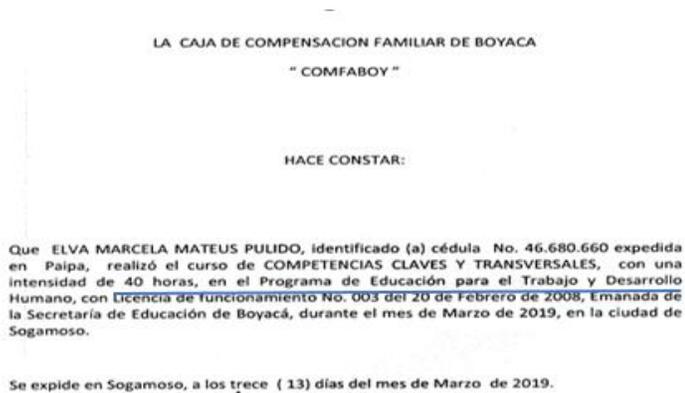
ASPECTO FORMACION

ITEM	CURSO	ASPECTO
1.	CURSO COMPETENCIAS CLAVES Y TRANSVERSALES	Puntúa por intensidad horaria y ser afín al área de desempeño al cargo. (este curso no fue validado, se solicita su inclusión, calificación y puntuación en la prueba de antecedentes)
2.	TECNICO EN SISTEMAS	Puntúa por intensidad horaria y ser afín al área de desempeño al cargo (este curso no fue validado, se solicita su inclusión, calificación y puntuación en la prueba de antecedentes como educación para el trabajo y el desarrollo humano.)
3.	ESPECIALIZACION EN GERENCIA INFORMATICA	Puntúa por ser posgrado y ser afín al área de desempeño al cargo (este posgrado no fue validado, se solicita su inclusión, calificación y puntuación en la prueba de antecedentes)

4.	DIPLOMADO VIRTUAL FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS	Este curso se validó PERO NO ME DIERON PUNTAJE ALGUNO EN EDUCACION INFORMAL (solicito revisión y puntuación de este documento)
5.	ESPECIALIZACION EN GERENCIA EDUCACIONAL	Se solicita revalorar el puntaje de este posgrado ya que el asignado no cumple con la puntuación referenciada para el posgrado
6.	LICENCIATURA EN MATEMATICAS Y FISICA	Se solicita darle el puntaje mínimo al título de pregrado ya que este no le fue asignado por la CNSC

La reclamación se fundamenta en las siguientes causales:

1. Este curso **COMPETENCIAS CLAVES Y TRANSVERSALES** no fue validado y puntúa por intensidad horaria y ser afín al área de desempeño al cargo. En la Educación Informal



Este curso

Competencias claves y transversales:

Es un conjunto de talleres que comienzan con la identificación y manejo de las emociones en los individuos, llevadas al plano empresarial para el mejor provecho a nivel individual y colectivo. También, temáticas relacionadas con la exploración de la capacidad innata de crear e innovar, trabajo en equipo, el desarrollo del pensamiento crítico y el manejo de situaciones complejas, con énfasis en las técnicas de manejo, negociación y resolución de conflictos. En el desarrollo de las competencias claves buscamos estimular la capacidad lógica matemática, argumentativa y organizativa del participante.

<https://www.cafam.com.co/empleo-y-bienestar-financiero/agencia-empleo/capacitacion-empleabilidad/claves-competencias-transversales>.

Las competencias transversales que trabajamos se desarrollan en torno a cuatro ejes: autoconocimiento y desarrollo personal (autoestima, pensamiento positivo, expectativas y autoeficacia, responsabilidad, orientación a la calidad, emprendimiento, creatividad, gestión del cambio...), las competencias para la mejora de las relaciones interpersonales y sociales (habilidades sociales, liderazgo, capacidad negociadora, resolución de conflictos...), las competencias para adaptación y desarrollo en entornos grupales y equipos de trabajo (gestión de proyectos con colaboradores, toma de decisiones...), y las competencias para gestionar el futuro y la innovación (planteamiento de objetivos, organización y gestión del tiempo, innovación...).

<https://www.educaweb.com/noticia/2013/11/18/competencias-transversales-claves-empleabilidad-7903/>

Funciones relacionadas con las funciones del empleo a proveer.



Alcaldía
Uso Oficial

DECRETO No. 533 de 2011
()

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 448 del 15 de noviembre de 2011 y se ajusta parcialmente el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría de Educación de Duitama.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales especialmente las conferidas en el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las del numeral 4 literal d, Art.91 de la ley 136 de 1194, Decreto Ley 2539 de 22 de julio de 2005 y el Acuerdo Municipal No. 003 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 315, numeral 7 establece:
1. Prestar asesoría o asistencia técnica en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y disposiciones sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas por parte de usuarios y servidores públicos.
2. Proyectar para la firma del superior inmediato, las respuestas a la correspondencia, solicitudes, tutelas, acciones populares, acciones de cumplimiento, derechos de Petición y demás solicitudes formales que le sean asignadas.
3. Asistir en representación de la entidad a reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, o a diferentes reuniones que requieran la presencia institucional cuando sea delegado por la autoridad competente o el superior inmediato.
4. Realizar las interinventorias y/o supervisión de los contratos que le sean delegados.
5. Recibir, tramitar y responder las quejas, requerimientos y peticiones que formulen los ciudadanos, relacionados con las competencias y funciones de su cargo.
6. Participar en las actividades de montaje y aplicación de los componentes del MECI y el Sistema de Gestión de la Calidad, relacionados con las funciones de su cargo.
7. Adelantar los estudios e investigaciones necesarias para el desarrollo de sus funciones profesionales o técnicas.
8. Prestar asistencia técnica y/o asesorar a las dependencias de la Secretaría de Educación en los asuntos de su competencia.
9. Elaborar los términos de referencia o análisis de conveniencia y oportunidad de los procesos contractuales relacionados con el área de trabajo, cuando así lo disponga el superior inmediato.
10. Proyectar y presentar al superior inmediato los planes de trabajo e informes periódicos sobre las actividades desarrolladas en la dependencia, así como los requeridos por los diferentes órganos de control que le sean delegados.
11. Mantener el archivo de gestión organizado de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental adoptadas por el municipio de Duitama y demás normas que establezca la ley 594 de 2000.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Manual Específico de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la Planta de Personal de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las siguientes funciones generales serán desarrolladas por todos los servidores públicos de la Secretaría de Educación Municipal de Duitama, que desempeñen los empleos de los diferentes niveles ocupacionales de conformidad con sus competencias y las delegaciones entregadas por los superiores:

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
PROCESO A01. Análisis de la información estratégica educativa	Revisar y verificar que esté completo el boletín estadístico de la Secretaría de Educación, para garantizar su consistencia y asegurar los indicadores estadísticos definidos, clasificados por eje de política, con su cálculo para un período mínimo de cuatro años, tendencia, proyección y conclusión por cada indicador. Revisar y verificar el diagnóstico estratégico del sector, garantizando su consistencia con los servicios que presta la Secretaría de Educación; los componentes internos y externos de la información estratégica del sector y las áreas prioritarias de desarrollo.
PROCESO A02. Formulación y aprobación del plan de desarrollo educativo	Preparar los planes de acción del área teniendo en cuenta los objetivos establecidos en cada uno de los programas y proyectos de la Secretaría, para dar cumplimiento a las metas previstas en el plan de desarrollo y que son de su competencia. Revisar y verificar que esté completo el componente estratégico y/o programático del plan de desarrollo educativo, con el fin de garantizar su consistencia, con la misión, visión, política, objetivos estratégicos y específicos definidos para la Secretaría de Educación. Revisar y verificar el plan de inversiones del plan de desarrollo educativo, con el fin de garantizar su consistencia y completitud, verificando que la capacidad de inversión de la Secretaría, cubra todos los programas y proyectos de inversión. Revisar y verificar el proyecto del plan de desarrollo educativo, garantizando que contenga el componente estratégico y/o programático y el plan de inversiones. Socializar a la comunidad educativa y a los funcionarios de la secretaria de educación el plan de desarrollo educativo una vez esté aprobado.

Y demás funciones descritas en la pagina 9,10,11 del Manual específico de funciones y competencias laborales y funciones descritas en el cargo convocado.

Por lo tanto debe ser validado y puntuado

6 DEFINICIONES QUE DEBEN SER TENIDAS EN CUENTA PARA LA PRUEBA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES FACTOR **EDUCACIÓN**

Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

- Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.
- Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional (artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015). Incluye los programas de formación laboral y formación académica:

Programas de Formación Laboral: Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar

- Educación Informal:** Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y sólo darán

competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y artículo 3.1 del Decreto 4904 de 2009).

Programas de Formación Académica: Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

Programas de Certificados de Aptitud ocupacional: Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

B) EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera; la calificación se dará de la siguiente forma:

• Nivel Profesional:

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	10
2	7
1	4

Nota. Información tomada de los anexos de la convocatoria.

• Nivel Técnico y asistencial:

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	15
2	10
1	5

Nota. Información tomada de los anexos de la convocatoria.

C) EDUCACIÓN INFORMAL

La educación informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

• Nivel Profesional:

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
121 o más horas	10
Entre 91 y 120 horas	8
Entre 61 y 90 horas	6
Entre 31 y 60 horas	4
Hasta 30 horas	2

Nota. Información tomada de los anexos de la convocatoria.

- TECNICO EN SISTEMAS:** Puntúa por intensidad horaria y ser afín al área de desempeño al cargo, en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según tabla.

- b. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas certificadas en los términos del Decreto 4904 de 2009, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la Educación Formal y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional (artículo 2.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015). Incluye los programas de formación laboral y formación académica:



Competencias y Habilidades

- Realizar mantenimiento preventivo y predictivo que prolongue el funcionamiento de los equipos de cómputo.
- Implementar la estructura de la red de acuerdo con un diseño preestablecido a partir de normas técnicas internacionales.
- Aplicar herramientas ofimáticas, redes sociales y colaborativas de acuerdo con el proyecto a desarrollar.

Perfil del Egresado

El programa de técnico en sistemas, está pensado para formar personal calificado en las áreas de redes sociales, mantenimiento de equipos de cómputo y redes de computadores, donde se ha detectado que las empresas requieren soporte básico en el día a día de su operación.

Por tratarse de un programa del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, presenta una alta pertinencia y demanda en el sector empresarial del país, debido a la masificación de los equipos de cómputo y las redes a nivel nacional y mundial, lo cual hace del proceso formativo en este campo una especialidad altamente demandada en la actualidad.

<http://www.cdtisena.com/sistemas.html>.

3. ESPECIALIZACION EN GERENCIA INFORMÁTICA, Puntúa por ser posgrado y ser afín al área de desempeño al cargo.

PERFIL DEL ESPECIALISTA EN GERENCIA EN INFORMÁTICA.

Código ICSES: 12765

Registro Calificado MEN - ICSES Resolución 3879 mayo 20 2010.

El especialista en Gerencia Informática será el encargado de plantear la estrategia organizacional con respecto al manejo del recurso información, teniendo en cuenta todo el ciclo informático, desde su origen y registro, pasando por su procesamiento y distribución, incluyendo el archivo y disposición final.

El empleo correcto de la tecnología teniendo en cuenta su evaluación, incorporación y gestión, será el factor determinante de este profesional.

<https://sites.google.com/a/uniremington.com/www/home/pos/especializacion-gerencia-en-informatica>

4. DIPLOMADO VIRTUAL FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS. Este curso se validó, PERO NO ME DIERON PUNTAJE ALGUNO EN EDUCACION INFORMAL.

Listado secciones de las pruebas		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	100
Requisito Minimo	0.00	100
Experiencia Profesional Relacionada (profesional)	19.00	100
Experiencia Profesional (Profesional)	15.00	100
Educacion Informal (profesional)	0.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano (Profesional)	0.00	100
Educacion Formal (Profesional)	15.00	100
1 - 7 de 7 resultados		<< < 1 > >>

C) EDUCACIÓN INFORMAL

La educación informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

- **Nivel Profesional:**

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
121 o más horas	10
Entre 91 y 120 horas	8
Entre 61 y 90 horas	6
Entre 31 y 60 horas	4
Hasta 30 horas	2

Nota. Información tomada de los anexos de la convocatoria.

5. ESPECIALIZACION EN GERENCIA EDUCACIONAL: Se solicita revalorar el puntaje de este posgrado ya que el asignado no cumple con la puntuación referenciada para el posgrado.
6. LICENCIATURA EN MATEMATICAS Y FISICA: Se solicita revalorar el puntaje de este posgrado ya que el asignado no cumple con la puntuación referenciada para el posgrado

En ese orden de ideas se **SOLICITA LA REVISION Y RECALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN EL ITEM: ASPECTO FORMACION**

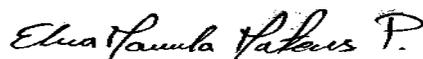
EXPERIENCIA

CERTIFICADO	ASPECTO
COORDINADORA ACADEMICA	Esta experiencia no fue tomada en cuenta para experiencia profesional relacionada y por lo tanto solicitamos su calificación y puntuación (años 2016-2017-2018-2019) según certificación que cumple los requisitos exigidos. YA QUE LA EXPERIENCIA LABORAL NO FUE TOMADA EN CUENTA.
DOCENTE DE MATEMÁTICAS Y FÍSICA	Se solicita se asigne calificación y puntuación a esta experiencia ya que no fue dada por la CNSC y la UN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARTÍN DE TOURS DOCENTE MATEMÁTICA -FÍSICA	Esta certificación cuenta con las funciones de varias instrucciones educativas y por lo tanto se solicita que sea validada y asignado el puntaje requerido (2014,2013,2012,2011,2010,2009,2008). Es necesario y URGENTE que la CNSC revise esta experiencia ya que recoge varias puestos de trabajo , con sus funciones y además está certificada por la SECRETARIA DE EDUCACION DE SOGAMOSO (2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015).

En ese orden de ideas se **SOLICITA LA REVISION Y RECALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN EL ITEM: EXPERIENCIA**

Por consiguiente, solicito revisión, corrección y ajuste de los puntajes, además de una revisión completa de los diverso ítem de este factor, para corroborar que fueron bien valorados y se cumple con las normas legales que rigen este concurso. La respuesta debe ser dada en los términos de la ley y en profundidad como lo establece la norma jurídica convocante.

Atentamente:



Elva Marcela Mateus Pulido
c.c 46680660 de Paipa
correo: marce33mapu@hotmail.com

12. Frente a la solicitud mencionada en el punto anterior, la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de operador y calificador del mencionado concurso de méritos, dio respuesta mediante documento de fecha 23 de diciembre de 2021 y especifican los documentos relacionados uno a uno y como observación: NO VALIDO “El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes”; ya que ellos toman solo el propósito y no las funciones del cargo según plataforma SIMO y Manual de funciones antes mencionando, sin tener en cuenta los siguientes aspectos de mi formación:

Educación formal: ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LA INFORMATICA.

Educación Informal: CURSO COMPETENCIAS CLAVES Y TRANSVERSALES.

DIPLOMADO VIRTUAL FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS. Este curso se validó, PERO NO ME DIERON PUNTAJE con una intensidad de 120 horas que no lo mencionaron ni valoraron.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: TÉCNICO EN SISTEMAS, como elementos a valorar, teniendo en cuenta que estos son un ítem sujeto de puntaje dentro de la formación académica de cada uno de los aspirantes, es preciso indicar que la CNSC y la Universidad Nacional de Colombia, no me asignan un puntaje.

13. RESPUESTA RECLAMACION VALORACIÓN DE ANTECEDENTES enviada por la Universidad Nacional.



Bogotá D.C., diciembre de 2021

Señor(a)

Elva Marcela Mateus Pulido

C.C. 46680660

Inscripción No. 288585988

Etapas: Prueba Valoración de Antecedentes.

Asunto: Reclamación No. **448140520**

1

Respetado Aspirante:

En el marco de las Convocatorias 1137 a 1298 y 1300 a 1304 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC suscribió con la Universidad Nacional de Colombia, el Contrato de Prestación de Servicios No. 681 de 2019, el cual dentro de sus obligaciones se encuentra que la Universidad responderá dentro de los términos legales las reclamaciones presentadas por los aspirantes.

En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la Territorial **BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA -BOYACA - ALCALDIA DE DUITAMA** para el Empleo **No OPEC: 34523 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Grado 3 Código 219**, el pasado **24 de noviembre de 2021** se publicaron los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes.

De esta forma, el artículo 3 de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena establece las fases del proceso de selección, el cual se desarrolla en las siguientes etapas:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - ✓ Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales
 - ✓ Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - ✓ **Valoración de Antecedentes.**
5. Conformación de Listas de Elegibles.”

Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 4 correspondiente a la prueba de valoración de antecedentes.



“RECLAMACION PUNTAJE REQUISITOS MINIMOS”

“Señores CNCS UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por medio de la presente adjunto



Tabla 1 Factores del Nivel Profesional

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Factores del Nivel Profesional						No aplica
Profesional Especializado y Universitario	40	15	25	10	10	100

Fuente: Despacho 1 CNCS

Tabla 2 Factores del Nivel Técnico y Asistencial

NIVEL	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN			TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	Educación Informal	
Técnico	40	15	20	15	10	100
Asistencial	40	15	20	15	10	100

Fuente: Despacho 1 CNCS

Ahora bien, el empleo para el cual usted se postuló es el No. OPEC 34523, el cual exigía el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

ESTUDIO	Estudio: Título Profesional en Administración Pública, Administración Industrial, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa o Licenciatura en cualquier rama Título de Postgrado en la modalidad de Especialización en Administración Educativa, Gerencia Educativa o Administración., Experiencia:Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada
EXPERIENCIA	

Por su parte, los documentos por usted acreditados, fueron los siguientes:

EDUCACIÓN FORMAL

N. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
5	Especialización	corporación universitaria remington	especialización en gerencia informática	0.00	<u>NO VALIDO.</u> El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en

Convocatoria
Territorial



CNSC



Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

N. Folio	Modalidad	Institución	Título	Puntaje	Observaciones
					la prueba de valoración de antecedentes.

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 25 puntos a los títulos de educación formal adicional a los mínimos exigidos por el empleo al cual concursa el aspirante.	25.00	15.00

EDUCACIÓN INFORMAL

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
3	caja de compensación familiar de boyacá comfaboy	curso competencias claves y transversales	40	<u>NO VALIDO.</u> El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.

Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 10 puntos de acuerdo al número total de horas certificadas de los cursos de educación informal relacionados con las funciones del empleo al que concurra.	10.00	0.00

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Folio	Institución	Título/ Nombre de Curso	Horas	Observaciones
4	instituto cenis de olombia	tecnico en sistemas	1500	NO VALIDO El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.



Observación	Puntaje Máximo	Total Puntaje
Se otorgan máximo 10 puntos de acuerdo al número total de programas certificados aportados el aspirante y que estén relacionados con las funciones del empleo al que concurra.	10.00	0.00

5

De acuerdo a su solicitud, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del Anexo de las Convocatorias – Criterios valorativos para puntuar educación en la prueba de valoración de antecedentes, dispuso:

*“Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 23 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para cada factor, **siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.**” (Resaltado fuera de texto)*

Teniendo en cuenta que el título de posgrado aportado de especialización NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, en la medida en que los estudios se encuentran referidos a desarrollar sistemas informáticos y no a secretaria de educación - calidad educativa promover la utilización de los resultados de las evaluaciones como insumos para el perfeccionamiento de los planes de mejoramiento, propendiendo por la calidad del servicio educativo que prestan las instituciones educativas oficiales y no oficiales, de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano. coordinar, supervisar y controlar los procesos relacionados con la gestión de la calidad del servicio educativo en educación pre-escolar, básica y media. dirigir y controlar las

actividades asignadas al personal a su cargo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del area o grupo de trabajo, función principal de la vacante, NO es posible puntuar dicha formación.

Por otra parte, en el numeral 3.1.2 del Anexo de las Convocatorias – Condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos, dispuso:

“c) Certificaciones de la Educación Informal. La educación informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Los certificados deberán contener como mínimo lo siguiente:

✓ Nombre o razón social de la entidad o institución.

✓ Nombre y contenido del evento.



✓ Fechas de realización.

✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo” (subrayado fuera del texto).

6

Teniendo en cuenta que el tecnico en sistemas y curso competencias claves y transversales se, mientras que el propósito de la OPEC está enfocado al propósito anteriormente mencionado, NO es posible puntuar dicha formación toda vez que no se encuentra relacionada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se resumen los resultados obtenidos por usted en esta prueba:

CRITERIO	PUNTAJE
EDUCACIÓN FORMAL	15.00
EDUCACIÓN INFORMAL	0.00
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	0.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	15.00
EXPERIENCIA PROFESIONAL	19.00
PUNTAJE PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:	49.00

Acorde con lo anterior, no proceden las pretensiones expuestas por el aspirante en la reclamación y en consecuencia se mantiene la puntuación inicialmente publicada de 49.00 en la prueba de Valoración de Antecedentes.

De esta manera se da respuesta a la reclamación por usted presentada frente a la cual no proceden recursos.

El resultado definitivo de la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser consultado en la plataforma SIMO ingresando con su usuario y contraseña.

Cordial saludo,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena

Convocatorias No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304



14. La Universidad Nacional de Colombia, actuando como operador de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, empleo denominado Profesional universitario grado: 3 código: 219 número de la opec: 34523, está realizando una interpretación errónea al no valorar y tener en cuenta manual de funciones, así como del propósito del empleo por los siguientes argumentos:

14.1. En relación al DIPLOMADO VIRTUAL FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS con una intensidad de 120 horas. Este documento se validó para puntuar en la “**EDUCACIÓN INFORMAL**”, PERO NO SE ASIGNA PUNTAJE ALGUNO no es valorado en los antecedentes ni en la reclamación que se realiza para revisar valoración de antecedentes.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Elva Marcela

PANEL DE CONTROL
 Datos básicos
 Formación

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ COMFABOY	CURSO COMPETENCIAS CLAVES Y TRANSVERSALES	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
INSTITUTO CENIS DE OLOMBIA	TECNICO EN SISTEMAS	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	ESPECIALIZACION EN GERENCIA INFORMATICA	No Válido	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA	DIPLOMADO VIRTUAL FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS	Válido	Documento válido para puntuar educación informal
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC	ESPECIALIZACION EN GERENCIA EDUCACIONAL	Válido	Documento válido para puntuar Título de especialización.
EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	No Válido	El documento aportado no es válido para acreditar la educación informal por cuanto excede los 10 años contados a partir de la fecha de cierre de etapa de inscripciones (07-02-2020), de conformidad con el numeral 24 del Anexo Técnico del Criterio Unificado.

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	100
Requisito Mínimo	0.00	100
Experiencia Profesional Relacionada (profesional)	19.00	100
Experiencia Profesional (Profesional)	15.00	100
Educación Informal (profesional)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Profesional)	0.00	100
Educación Formal (Profesional)	15.00	100

1 - 7 de 7 resultados << < 1 > >>

C) EDUCACIÓN INFORMAL

La educación informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

• **Nivel Profesional:**

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
121 o más horas	10
Entre 91 y 120 horas	8
Entre 61 y 90 horas	6
Entre 31 y 60 horas	4
Hasta 30 horas	2

Nota. Información tomada de los anexos de la convocatoria.



Que según GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE ETAPA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CONVOCATORIA BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019, septiembre, 2021 en su página 19, por su intensidad horaria se debe valorar con un **puntaje máximo de 8**; pero como se observa en el cuadro es de 0.00 por lo que la UNIVERSIDAD NACIONAL en su calidad de operador debe tener en cuenta y realizar la respectiva corrección.

14.2 En cuanto al curso **COMPETENCIAS CLAVES Y TRANSVERSALES** en el **PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO**; el cual se anexa y se especifica en la reclamación (página 3 imagen que se subraya intensidad y nombre del curso al igual que las características y algunas páginas tomadas de internet) para la **Educación Informal**, tiene una intensidad horaria de 40 horas donde dicho curso está relacionado con las funciones **hecho 8**, PROCESO E01, PROCESO H03, PROCESO A03, PROCESO B01, PROCESO B02, PROCESO D01, PROCESO D02, PROCESO K01, PROCESO N02.

Descripción de funciones esenciales **hecho 8**, artículo segundo funciones generales: 1,2,5,6,7,8 por lo tanto este curso debió tenerse en cuenta y puntuarse ya que cumple todos los requisitos exigidos, (página 5 y 6 respuesta a reclamación).

Por otra parte, en el numeral 3.1.2 del Anexo de las Convocatorias – Condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos Mínimos, dispuso:

“c) Certificaciones de la Educación Informal. La educación informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.

Se exceptúan los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Los certificados deberán contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad o institución.
- ✓ Nombre y contenido del evento.
- ✓ Fechas de realización.
- ✓ Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.

En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo” (subrayado fuera del texto).

C) EDUCACIÓN INFORMAL

La educación informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

- **Nivel Profesional:**

Intensidad Horaria	Puntaje Máximo
121 o más horas	10
Entre 91 y 120 horas	8
Entre 61 y 90 horas	6
Entre 31 y 60 horas	4
Hasta 30 horas	2

Nota. Información tomada de los anexos de la convocatoria.



Por tanto, **su puntaje máximo sería de 4.**

14.3 En relación a la **ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA INFORMÁTICA** realizada en la Corporación Universitaria Remington debidamente acreditada al momento de la inscripción, que no fue tenida en cuenta en el criterio denominado “**EDUCACIÓN FORMAL**”, salta a la vista que es un posgrado transversal en la programación, orientación, coordinación y control a cargo del empleo Profesional universitario grado: 3 código: 219 número de la opec: 34523. Más aún, la especialización está estrecha y directamente relacionada con las funciones: PROCESO H03, PROCESO A03, PROCESO B02, PROCESO D01, PROCESO D02, PROCESO N01. descritas en el hecho 8.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES en sus páginas 9,10,11,12 en el Manual de funciones dada por la Alcaldía de Duitama.

PROCESO A01. Análisis de la información estratégica educativa.

Revisar y verificar que esté completo el boletín estadístico de la Secretaría de Educación, para garantizar su consistencia y asegurar que contemple los indicadores estadísticos definidos, clasificados por eje de política, con su cálculo para un período mínimo de cuatro años, tendencia, proyección y conclusión por cada indicador. Revisar y verificar el diagnóstico estratégico del sector, garantizando su consistencia con los servicios que presta la Secretaria de Educación; los componentes internos y externos de la información estratégica del sector y las áreas prioritarias de desarrollo.

PROCESO A02. Formulación y aprobación del plan de desarrollo educativo

PROCESO A04. Evaluación de resultados

PROCESO B02. Ejecución, control y seguimiento de programas y proyectos.

Por lo tanto, esta especialización debió tenerse en cuenta y puntuarse en lo relacionado con Educación formal como se solicitó en la reclamación página 6 y teniendo en cuenta la respuesta a esta misma en su página 5.

De acuerdo a su solicitud, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del Anexo de las Convocatorias – Criterios valorativos para puntuar educación en la prueba de valoración de antecedentes, dispuso:

*“Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 23 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para cada factor, **siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.**” (Resaltado fuera de texto)*

Teniendo en cuenta que el título de posgrado aportado de especialización NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, en la medida en que los estudios se encuentran referidos a desarrollar sistemas informáticos y no a secretaria de educación - calidad educativa promover la utilización de los resultados de las evaluaciones como insumos para el perfeccionamiento de los planes de mejoramiento, propendiendo por la calidad del servicio educativo que prestan las instituciones educativas oficiales y no oficiales, de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano. coordinar, supervisar y controlar los procesos relacionados con la gestión de la calidad del servicio educativo en educación pre-escolar, básica y media. dirigir y controlar las actividades asignadas al personal a su cargo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del área o grupo de trabajo, función principal de la vacante, NO es posible puntuar dicha formación.

Esta especialización está relacionada con los sistemas informáticos y que según su plan de

estudios se relacionan con las funciones exigidas antes mencionadas por el empleo a concursar.

PLAN DE ESTUDIOS: 1 AÑO

1er Semestre	2do Semestre
<ul style="list-style-type: none">• <u>Informática Básica**</u>• Introducción a la Informática• La Informática como Herramienta Pedagógica I• Teoría de Sistemas y Prospectiva• Organizaciones• Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos• Seminario de Investigación I	<ul style="list-style-type: none">• Teoría de la Modelación• Gerencia Estratégica de Costos• Criterios de Negociación de Proyectos Informáticos• Definición de Plataforma de Tecnología Comunicaciones• Definición de Plataforma de Hardware y Software• Auditoría de Sistemas• Derecho Informático• Seminario de Investigación II

Por lo que la Universidad Nacional como ente operador debe tenerla en cuenta y puntuar dicha formación; cabe resaltar que los sistemas informáticos y las herramientas pedagógicas y tecnológicas durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ayudaron a que en el ámbito de la educación y otros muchos sectores que se vieron en la necesidad de cerrar para evitar los contagios pudieran continuar su curso de la mejor manera posible.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf

LA EDUCACIÓN DIGITAL EN COLOMBIA EN TIEMPOS DE COVID 19 Y SU IMPACTO EN LAS ORGANIZACIONES EDUCATIVAS

<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/36658/Ensayo%20Rub%C3%A9n%20Dar%C3%ADo%20Alarc%C3%B3n%20Su%C3%A1rez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

http://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/article/view/457

<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-Prensa/MinTIC-en-los-Medios/126589:Coronavirus-ha-mostrado-la-importancia-de-la-conectividad-y-la-tecnologia-Mintic>

por lo que esta ESPECIALIZACIÓN debe ser valorada y tenida en cuenta en la “**EDUCACIÓN FORMAL**” Que según GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE ETAPA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CONVOCATORIA BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019, septiembre, 2021 en su página 18, debe ser valorada con un **puntaje máximo de 15**; por lo que la UNIVERSIDAD NACIONAL en su calidad de operador debe tener en cuenta y realizar la respectiva corrección.

10. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA **EDUCACIÓN** EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

18

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 23 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

A) EDUCACIÓN FORMAL

La Educación Formal puntuará únicamente respecto a los Estudios finalizados, de la siguiente manera:

- **Nivel Profesional:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos

Doctorado / Maestría	Especialización	Profesional
25	15	10

Nota. Información tomada de los anexos de la convocatoria.

14.4 Con respecto a **TÉCNICO EN SISTEMA** realizado y certificado por el INSTITUTO CENIS DE COLOMBIA con una intensidad de 1500 horas; debidamente acreditada al momento de la inscripción, que no fue tenido en cuenta en el criterio denominado **“EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO”** cumple con las funciones antes mencionadas en la ESPECIALIZACIÓN ya que es afín a este programa; especificaciones del curso realizadas en la reclamación realizada página 6 por lo que la Universidad debe puntuar y evaluar.

Que según GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE ETAPA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CONVOCATORIA BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019, septiembre, 2021 en su página 19, debe ser valorada con un **puntaje máximo de 4**; por lo que la UNIVERSIDAD NACIONAL en su calidad de operador debe tener en cuenta y realizar la respectiva corrección.

B) EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera; la calificación se dará de la siguiente forma:

- **Nivel Profesional:**

Número de Programas Certificados	Puntaje
3 o más	10
2	7
1	4

Nota. Información tomada de los anexos de la convocatoria.

15. Que el día 3 de marzo de 2022 se publicaron las Listas de Elegibles por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, donde resuelve en su artículo primero: conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante definitiva del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, Grado 3, identificado con el código OPEC No. 34523, **ALCALDÍA DE DUITAMA- BOYACÁ, EL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA** quedando en segundo lugar para una vacante, lo cual considero por la transgresión de mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos, al ser **VALORADO MIS ANTECEDENTES CON RESPECTO A LA FORMACIÓN**.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Se están violando mis derechos fundamentales y principios constitucionales como lo son la dignidad que tengo como trabajadora y madre de familia, la especial protección que tengo por mi condición física y la debilidad manifiesta en la cual me encuentro actualmente como consecuencia de mi estado de salud, así como el principio de confianza legítima y el mérito como esencia del acceso a la carrera administrativa. El derecho al trabajo, estabilidad laboral reforzada, el derecho a una remuneración mínima vital y móvil, la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, derecho al debido procedimiento administrativo a tal como paso a explicarlos a continuación:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, la acción de tutela procede para la “protección inmediata” de los derechos fundamentales del accionantes.

Con respecto al requisito de inmediatez, la jurisprudencia constitucional ha manifestado que la acción de tutela debe interponerse en un tiempo prudencial, contado a partir del momento en que se genera la acción u omisión que amenaza o genera una afectación a los derechos fundamentales debido a que el requisito de inmediatez tiene como propósito el de preservar la naturaleza de la acción de tutela, concebida como “un remedio de aplicación urgente que demanda una protección efectiva y actual de los derechos invocados”¹

Para el caso concreto, el acto administrativo por medio del cual se brindó respuesta a la reclamación presentada al resultado de la Prueba de Valoración de Antecedentes aplicada en desarrollo de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena - Convocatorias No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304, por parte de la Universidad Nacional de Colombia, fue notificado el día 23 de diciembre de 2021 y la presente acción se interpone un (1) mes posterior a la notificación de la respuesta.

Ahora bien, en relación con el requisito de subsidiariedad, el artículo 86 expresa que la acción de tutela se caracteriza por ser un mecanismo subsidiario y residual, lo cual implica que procederá en aquellos casos en los cuales no exista otro mecanismo de defensa judicial o cuando, de existir tal mecanismo, este no resulta eficaz, o cuando se promueve como mecanismo transitorio para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable².

Para el caso concreto, existe el mecanismo de nulidad y restablecimiento del derecho. Pero no es eficaz, por cuanto acudo a la presente acción para evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable. Frente a este aspecto, la sentencia T 464 DE 2019 expresó:

“La jurisprudencia constitucional ha reiterado como regla general, que la acción de tutela es improcedente para solicitar el reintegro de los empleados públicos, pues existe un medio de defensa judicial propio,

1 Sentencia T-091 de 2018 y Sentencia SU-391 de 2016.

2 Sentencia T-373 de 2017 y Sentencia T-012 de 2009.

específico y eficaz dentro del ordenamiento jurídico, que se encuentra prevista en la acción de nulidad y restablecimiento del derecho para controvertir los actos administrativos por medio de los cuales la administración decide separar a las personas de sus cargos. Sin embargo, la Corte ha manifestado que “excepcionalmente ante un perjuicio irremediable, puede resultar procedente el amparo cuando la acción de nulidad y restablecimiento del derecho resulta inadecuada para la efectividad de los derechos fundamentales violados, dada la situación que afronta el accionante”³.

En el caso concreto, se advierte la vulneración de un derecho fundamental y se evidencia la ocurrencia de un perjuicio irremediable, por cuanto la acción de nulidad y restablecimiento del derecho no proporciona una protección eficaz y adecuada a los derechos amenazados o vulnerados, cuando en la mayoría de las ocasiones demora entre dos y tres años, como sí lo hace la acción de tutela.

Al respecto, la jurisprudencia constitucional ha manifestado que el perjuicio irremediable se caracteriza por:

“(i) la inminencia del daño, es decir, que se trate de una amenaza o de un mal irreparable que está pronto a suceder; (ii) la gravedad, que implica que el daño o menoscabo material o moral de la persona que pueda ocurrir sea de gran intensidad, (iii) la urgencia, que exige la adopción de medidas prontas o inmediatas para conjurar la amenaza, y (iv) la impostergabilidad de la tutela, que exige la necesidad de recurrir al amparo como mecanismo expedito y necesario de protección de derechos fundamentales⁴. En esta medida, la Corte ha destacado que para la comprobación de un perjuicio irremediable que justifique la procedencia de la acción de tutela, se deben

observar una serie de criterios, tales como la edad de la persona, su estado de salud y el de su familia y las condiciones económicas de la persona que solicita el amparo constitucional o de las personas obligadas a acudir a su auxilio.” (T-464 de 2019)

Frente a la inminencia del daño, se trata de una amenaza de un mal irreparable que está pronto a suceder, como lo es una inadecuada calificación, en donde no se tienen en cuenta los cursos y posgrados hechos por la suscrita, que a todas luces configuran un factor de desempate en la conformación de una lista de elegibles, que directamente configura un perjuicio irremediable, el cual gira en torno al derecho al mínimo vital. Salta a la vista la extrema gravedad, pues una vez quede desvinculada de mi trabajo, mi núcleo familiar quedará en una situación de extrema vulnerabilidad, al tener como único sustento económico el salario percibido a través del cargo público. De esta manera, se concluye que los otros medios de defensa carecen de idoneidad y eficacia. Por lo tanto, estamos frente a un caso urgente, pues exige la adopción de medidas prontas o inmediatas e impostergable, que exige la necesidad de recurrir al amparo como mecanismo expedito y necesario de los derechos fundamentales al trabajo de una persona en situación de debilidad manifiesta por razones de salud, estabilidad laboral reforzada, el derecho a la salud de la suscrita, el derecho a una remuneración mínima vital y móvil, la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales y derecho al debido procedimiento administrativo.

En el caso concreto, además de cumplirse con los requisitos de subsidiariedad, inmediatez, inminencia del daño, perjuicio irremediable, se requiere la intervención de un juez constitucional, con el propósito de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, en la medida en que me encuentro en un estado de salud, no bueno por la diabetes detectada.

³ Sentencias SU-691 de 2017, T-016 de 2008 y T-373 de 2017.

⁴ Sentencia SU-691 de 2017.

En atención a los anteriores argumentos, salta a la vista la transgresión de los siguientes Derechos Fundamentales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y

oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos.

establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores.

ARTICULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.

<Inciso modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales, delitos de lesa humanidad o por narcotráfico en Colombia o en el exterior.

<Inciso modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> Tampoco quien haya dado lugar, como servidores públicos, con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño.

ARTICULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido.

Ley 909 de 2004

ARTÍCULO 27. Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la

administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos; (Negrita por fuera de texto original)

d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;

g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;

h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;

i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

Decreto 1083 de 2015

ARTÍCULO 2.2.2.3.5 Programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano. De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos y con el fin de lograr el desarrollo de determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrán exigir programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano orientados a garantizar su desempeño, de conformidad con la Ley 1064 de 2006 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

(Decreto 1785 de 2014, art. 12)

ARTÍCULO 2.2.2.3.6 Certificación de los programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano se acreditarán mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la institución.
2. Nombre y contenido del programa.
3. Intensidad horaria.
4. Fechas en que se adelantó.

Señor Juez, humildemente solicito lo siguiente:

1. Ordenar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA a validar y tener en cuenta en la calificación de ANTECEDENTES, los siguientes documentos aportados en la inscripción a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar, Magdalena 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, para el empleo denominado Profesional universitario grado: 3 código: 219 número de la opec: 34523. Dependencia Secretaria de Educación área de planeación, Municipio de Duitama. Total, vacantes 1.

INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ESTADO	OBSERVACIONES
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	DIPLOMADO VIRTUAL FUNDAMENTOS BÁSICOS PARA LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS	VALIDADO	Este documento se validó para puntuar en la “ EDUCACIÓN INFORMAL ”, PERO NO VALORARON EN LA TABLA DE PUNTAJES.
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ COMFABOY	Curso Competencias Claves y Transversales en el programa EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO.	NO VALIDADO	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LA INFORMÁTICA	NO VALIDADO	El documento aportado no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
INSTITUTO CENIS DE	TÉCNICO EN SISTEMAS	NO VALIDADO	El documento aportado no tiene

COLOMBIA		relación con las funciones del empleo a proveer, por tanto no es objeto de análisis para puntuar en la prueba de valoración de antecedentes.
----------	--	--

2. De manera subsidiaria, solicito respetuosamente ordenar a la **UNIVERSIDAD DE COLOMBIA** modificar la calificación de **ANTECEDENTES** de la suscrita ELVA MARCELA MATEUS PULIDO identificada con C.C. 46.680.660 expedida en Paipa – Boyacá y, en consecuencia, sumar los tres cursos y la Especialización en GERENCIA DE LA INFORMÁTICA no tenida en cuenta por la accionada.

Suspender provisionalmente las etapas del concurso denominado Convocatoria Boyacá, Cesar Magdalena operador de los procesos de selección No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, relacionadas con la confirmación de la lista de elegibles y período de prueba hasta que se resuelvan de fondo mis peticiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 es usted el Juez competente para conocer de la presente acción de tutela.

ANEXOS:

1. Copia cedula de ciudadanía ELVA MARCELA MATEUS PULIDO.
2. Copia cedula LUIS FERNANDO ROSAS PULIDO
3. Copia cedula madre ELVIA PULIDO DE MATEUS
4. Registro civil MARGY KARINA ROSAS MATEUS
5. Registro civil NESTOR FERNEY ROSAS MATEUS
6. Registro civil LUIS FERNANDO ROSAS PULIDO
7. Copia declaración extraprocesales decreto 1557 de 1989. EXPEDIDA POR LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO de los años 2018,2019,2020, 2021,2022 ya que no me fueron posibles encontrar los años anteriores.
8. Copia Historia clínica LUIS FERNANDO ROSAS PULIDO con temblor esencial y problemas de columna.
9. Copia Historia clínica NESTOR FERNEY ROSAS MATEUS con temblor esencial.
10. Copia Historia clínica ELVA MARCELA MATEUS PULIDO con problemas de diabetes.
11. Copia de certificación laboral de la Secretaria de Educación de Sogamoso.
12. Copia de certificación Maestría Didáctica de las Tic.
13. Copia Diplomado Virtual Fundamentos Básicos para la Educación de Jóvenes y Adultos de la Corporación Universitaria Americana.
14. Copia curso Competencias Claves y Transversales en el Programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

15. Copia Especialización en Gerencia Informática de Corporación Universitaria Remington.
16. Copia Técnico en Sistemas de Instituto Cenis de Colombia.
17. Copia páginas de Manual de Funciones de la Alcaldía de Duitama
18. Copia paginas guía de valoración de Antecedentes.
19. Copia conformación lista de elegibles.

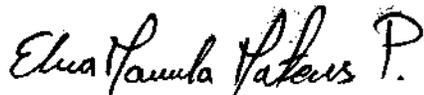
JURAMENTO

Para los efectos de que tratan los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los hechos aquí consignados son ciertos y que sobre los mismos y las pretensiones no he iniciado ninguna otra acción judicial.

NOTIFICACIONES

- La suscrita accionante recibe información en la carrera 10bis n° 52-46 parque industrial Sogamoso Boyacá, correo electrónico marce33mapu@hotmail.com, teléfono móvil 3105779395.
- Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co , Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C.
- Universidad Nacional correo electrónica: cncs_0010_nal@unal.edu.co. Carrera 45 # 26-85 Edif. Uriel Gutiérrez Bogotá D.C.Colombia(+57 1) 316 5000.

Atentamente:



ELVA MARCELA MATEUS PULIDO
CEDULA 46.680.660 DE PAIPA.